



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 12833
20 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 634 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 2018100002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002316 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁴ del Acuerdo No. 2018100002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 2019100002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO), en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14427**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 83019, PROCESO DE SELECCIÓN No. 634 DE 2018 - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 2018100002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 2019100002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
83019	1	13506386	FREDY ALONSO GUERRERO CLARO
Justificación			
<i>“Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.”</i>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002316 del 14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 363 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”*

de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83019** ofertado en el **Proceso de Selección No. 634 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole a la elegible, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día dieciocho (18) de abril, hasta el veintinueve (29) de abril de 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril de 2022.

Estando en el término señalado, el señor **FREDY ALONSO GUERRERO CLARO** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2022**⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

La Convocatoria No. 634 de 2018 - Sector Defensa está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 634 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 83019**, ofertado por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83019	Profesional De Seguridad O Defensa	6-1	5	Profesional

REQUISITOS

Propósito: *Coordinar y gestionar la administración optima de la documentación de la entidad para el usuario interno y externo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y la normatividad y estándares técnicos vigentes.*

Funciones:

1. *Estudiar y presentar propuestas para la mejora de la estrategia del proceso de administración logística en general y del manejo del talento humano del Grupo de Gestión Documental en particular*
2. *Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad.*
3. *Estudiar y presentar propuestas para el desarrollo del proceso, asegurando la alineación estratégica con la elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos.*
4. *Desarrollar e implementar las acciones para el estudio y conceptualización a la Entidad sobre las materias de competencia del área de desempeño, absolviendo consultas de acuerdo con las políticas institucionales.*
5. *Generar y desarrollar procedimientos para la aplicación de la política archivística, en el marco de la Ley General de Archivo, los principios del Sistema Nacional de Archivos y las demás políticas pertinentes.*
6. *Desarrollar e implementar las acciones para presentar directrices para el funcionamiento del comité de Archivo de conformidad a las disposiciones legales.*
7. *Desarrollar e implementar las acciones para la ejecución del Programa de Gestión Documental enmarcado en la legislación expedida por el Archivo General de la Nación y normas de calidad para la adecuada gestión del patrimonio documental*
8. *Desarrollar e implementar las acciones para el liderazgo del fortalecimiento de la cultura archivística a partir de la estrategia de capacitación y sensibilización en el Fondo Rotatorio de la Policía.*
9. *Orientar la realización de propuestas para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento*
10. *Orientar las actividades definidas para el desarrollo de los Sistema de Gestión Integral y otros que se adopten, realizando la mejora continua para lograr la eficacia, eficiencia, efectividad del proceso donde participa, que conlleve al logro de su misión y los objetivos de la Entidad.*
11. *Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.*

Estudio: *Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Formación relacionada con el Campo Militar o Policial, Derecho y afines, Estadística y afines, Ingeniería Industrial y Afines, o Ingeniería Administrativa y afines, y o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.*

Experiencia: *Ocho (8) meses de experiencia profesional relacionada, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.*

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE FREDY ALONSO GUERRERO CLARO.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 26 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

Me permito presentar los argumentos, evidencias y razones por las cuales demuestro que no procede la solicitud de exclusión hecha por la comisión de personal del Fondo Rotatorio de la Policía- FORPO al cargo de Profesional de seguridad o defensa código 3-1 grado 5 identificado con la OPEC 83019, este cargo fue puesto a concurso de méritos en la convocatoria 634 de 2018 del sector defensa, regulado por el Acuerdo de Convocatoria N° 20181000002736 del 19 de julio de 2018 modificado por el Acuerdo No 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

El artículo 125 de la Constitución Política reza. “Los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrado por concurso público.

EL ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación al régimen disciplinario y por las demás causales en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios Constitucionales (art.209 CP) de igualdad, mérito, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad (art 2 de la ley 909 de 2004)

El artículo 27 de la ley 909 de 2004 establece; “La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

De igual manera el artículo 28 de la ley 909 de 2004 establece los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, a saber: Merito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, garantía, confiabilidad, eficacia y eficiencia.

Expresa la ley 909 de 2004 y la ley 1960 de 2019, la provisión de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascensos los cuales serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC o la entidad en la que esta delegue.

El literal f del artículo 16 de la ley 909 de 2004 manifiesta que; “Velar que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía celeridad y eficiencia de la función administrativa”. en igual sentido se manifiesta la ley 1960 de 2019 en su artículo 2 (...) “La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional de Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función”. (...) “En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos”

Por lo anterior se comprueba que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el operador Contratado para el desarrollo de la Convocatoria N° 634 de 2018 sector defensa (Universidad Libre de Colombia), después de una revisión exhaustiva, profunda y detallada por el equipo profesional especializado y validando la acreditación del cumplimiento de los requisitos, y aprobado por funcionarios delegados de la CNSC acreditaron mi inscripción como admitido al proceso de selección en la etapa de Verificación de requisitos mínimos- VRM la cual esta reglada en el acuerdo de convocatoria N° 20181000002736 del 19-07-2018.

“VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - VRM: Proceso mediante el cual se constata que un aspirante cumple plenamente con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, mediante el cotejo de los documentos aportados frente a lo establecido en la OPEC, que debe ser fiel reflejo del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del respectivo empleo en la entidad ofertante”.

Ahora bien, las evidencias se pueden verificar en la plataforma SIMO, es claro y conciso cuando el equipo especializado constata y valora mediante cotejo los documentos aportados en relación con los exigidos por la OPEC, pues estos son fiel reflejo del manual específico de funciones y competencias para los empleos públicos de los funcionarios civiles no uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía FORPO, establecido mediante resolución N° 00652 del 29 de noviembre de 2018.

Valga resaltar que, en la mencionada valoración de requisitos los profesionales especializados consignan la siguiente nota “Documento válido para el requisito mínimo de experiencia. Se valida desde el 2/1/2017 hasta el 1/09/2017, acreditando 8 meses de experiencia profesional relacionada”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

Es decir, que en la etapa de valoración de requisitos mínimos la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y el operador Universidad Libre de Colombia, mediante el cotejo constataron y me valoraron ocho (8) meses de experiencia profesional relacionada, lo que significa que cumplí con el mínimo exigido por la OPEC y la resolución N° 00652 del 29 de noviembre de 2018.

De tal manera que en la etapa de Valoración de antecedentes- VA, se procedió a constatar, verificar, cotejar, valorar y calificar la experiencia adicional a la mínima, ya acreditada y calificada.

Es así que, Los profesionales especializados en su cotejo exhaustivo y profunda revisión, verificación y valoración encontraron que en las certificaciones adjuntas si tienen funciones similares y relacionadas con las exigidas por la OPEC y el manual específico de funciones y competencias para los empleos públicos de los funcionarios civiles no uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO. Por lo cual me permito referenciar la información del SIMO como evidencia, donde se refleja la labor profesional y especializada del equipo encargado de hacer la respectiva valoración de antecedentes.

Como estoy demostrando en lo antes expuesto, y las evidencias que reposan en la plataforma SIMO, la Comisión de personal del FORPO, no realizó el análisis profundo y detallado, dando los valores reales a las certificaciones adjuntas, no se puede descalificar y desvalorar la labor hecha por los profesionales expertos de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad libre, en las dos etapas del concurso, como lo es la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, como lo expliqué y mencioné anteriormente, sumado a esto la solicitud de exclusión no guarda concordancia con lo establecido en el artículo 4 y 7 del decreto 760 de 2005, parágrafo del artículo 2.2.6.3 del decreto 1083 de 2015

En razón a esto, presento un cuadro comparativo de las funciones del cargo Profesional de Seguridad o Defensa código 3-1 grado 5, identificado con la OPEC 83019, con el objeto de demostrar que las funciones de las certificaciones adjuntas, si son similares y ampliamente relacionadas con las funciones que he ejercido en el desarrollo profesional-laboral y, plasmadas en las dos certificaciones que los expertos tomaron como válidas en la calificación y valoración de antecedentes de experiencia profesional relacionada, actividad ejercida por parte de los especialistas de la CNSC y el operador.

Funciones del cargo según Resolución No. 00652 del 29 de noviembre de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución No. 00480 del 13 de julio de 2015 “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos públicos de los funcionarios civiles no uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía” y el anexo	Funciones de las certificaciones presentadas como requisitos, adjuntas al Sistema de Información Merito y Oportunidad- SIMO, las cuales fueron analizadas y valoradas por los profesionales especializados del operador (Universidad Libre de Colombia) y la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC
<ol style="list-style-type: none"> 1. “Estudiar y presentar propuestas para la mejora de la estrategia del proceso de administración logística en general y del manejo del talento humano del Grupo de Gestión Documental en particular”. 2. “Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad”. 3. “Estudiar y presentar propuestas para el desarrollo del proceso, asegurando la alineación estratégica con la elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos”. 4. “Desarrollar e implementar las acciones para el estudio y concepción a la Entidad sobre las materias de competencia del área de desempeño, absolviendo consultas de acuerdo con las políticas institucionales”. 5. “Generar y desarrollar procedimientos para la aplicación de la política archivística, en el marco de la Ley General de Archivo, los principios del Sistema Nacional de Archivos y las demás políticas pertinentes”. 6. “Desarrollar e implementar las acciones para presentar directrices para el funcionamiento del comité de Archivo de conformidad a las disposiciones legales”. 7. “Desarrollar e implementar las acciones para la ejecución del Programa de Gestión Documental enmarcado en la legislación expedida por el Archivo General de la Nación y normas de calidad para la adecuada gestión del patrimonio documental”. 8. “Desarrollar e implementar las acciones para el liderazgo del fortalecimiento de la cultura archivística a partir de la estrategia de capacitación y sensibilización en el Fondo Rotatorio de la Policía”. 9. “Orientar la realización de propuestas para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento”. 	<p>Certificación valorada y analizada por los profesionales especializados del operador (Universidad Libre de Colombia) y la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Identificar y analizar la realidad del territorio de manera participativa, identificando los núcleos problemáticos sociales, de manera que se pueden generar medidas efectivas para atender sus necesidades”. 2. “Identificar los actores sociales y promover el desarrollo de capacidades en la comunidad del territorio social y la gestión transectorial, involucrando Instituciones públicas y privadas en el mejoramiento de la calidad de vida de/los los ciudadanos/as del territorio, generando un ambiente participativo y de inclusión”. 3. “Promover la participación ciudadana con enfoque territorial, articulando y dinamizando la participación de los actores comunitarios para la implementación de acciones de la Subdirección local para la participación social en el territorio”. 4. “Implementar las acciones y actividades que realizan los proyectos de la Secretaría de Integración Social en el territorio social, con el objeto de articularlos a responder a las necesidades sociales de manera integral”. 6. “Proponer la planeación de los servicios sociales en el territorio de conformidad con la lectura de realidades y con las necesidades de la comunidad”. 7. “Proponer a distintos sectores la puesta en marcha de acciones y/o servicios que requiera el territorio determinado, de conformidad con la lectura de realidades”. 8. “Proponer acciones que permitan la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento a las políticas públicas sociales, velando por su correcta y efectiva aplicación”. 9. “Promover el ajuste a la implementación de las políticas a las realidades territoriales identificadas en la localidad en función del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de las comunidades”. 10. Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo...

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

<p>10. "Orientar las actividades definidas para el desarrollo de los Sistema de Gestión Integral y otros que se adopten, realizando la mejora continua para lograr la eficacia, eficiencia, efectividad del proceso donde participa, que conlleve al logro de su misión y los objetivos de la Entidad."</p> <p>11. "Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO".</p>	<p>Certificación valorada y analizada por los profesionales especializados del operador (Universidad Libre de Colombia) y Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Asesorar y suministrar información confiable, clara, precisa y consistente, a los actuales y potenciales afiliados sobre los trámites y procesos a seguir para tener acceso a los servicios que presta la entidad con tasas vigentes, asesorándolos en las ventajas de vinculación, traslados y retención del consumidor financiero al Fondo Nacional del Ahorro". 2. "Responder por la calidad de la información suministrada a los Consumidores Financieros y los términos en que se brinda dicha información,
--	---

Valga resaltar que las funciones del cargo y las funciones de las certificaciones analizadas parten de los verbos.

Verbos de las funciones del cargo ofertado OPEC 83019	Verbos de las funciones de las certificaciones adjuntas y valoradas
Estudiar Presentar Desarrollar	Identificar Analizar Promover

Implementar Generar Orientar	Implementar Proponer Asesorar Suministrar Responder Realizar Consultar Recepcionar Validar Velar Reportar Acatar Cumplir
------------------------------------	--

Los cuales son similares y guardan una amplia relación, de tal manera que en el desarrollo de las funciones y las actividades sí son relacionadas.

Es así que, las siguientes funciones de las certificaciones adjuntas y valoradas como requisitos, tienen una profunda y amplia relación con las funciones del cargo expresadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos públicos de los funcionarios civiles no uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía, resolución N° 00652 del 29 de noviembre de 2018.

En razón a lo antes expuesto, solicito lo siguiente

Solicito se declare la no procedencia de solicitud de exclusión hecha por la Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía- FORPO de mi calidad de elegible, toda vez que se ha demostrado que las certificaciones adjuntas al SIMO tienen funciones similares y guarda relación con las funciones del cargo en concurso, tal como lo determinó la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y el operador Universidad Libre de Colombia, en las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.

Solicito se determine por parte del despacho del Comisionado a cargo de la convocatoria 634 de 2018, la no procedencia de la solicitud de exclusión de mi calidad de elegible, solicitud hecha por la Comisión de personal del Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO. Toda vez que esta se hizo de forma extemporánea, por lo cual la lista de elegibles cobró firmeza el 07 de diciembre de 2021 a las 00:15 horas, encontrándose visible a la 00:20 horas del 07/12/2021, tal como lo constata el Director de las Tecnologías de la información y las comunicaciones de la CNSC, el 09 de diciembre de 2021(certificación remitida mediante respuesta a DP. N° 2022RS001160 del 11 de enero de 2022)".

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE FREDY ALONSO GUERRERO CLARO.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83019	1	FREDY ALONSO GUERRERO CLARO

Análisis de los Documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que **Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.**”, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83019	1	FREDY ALONSO GUERRERO CLARO

Análisis de los Documentos

- **Requisito de estudio:**
 - ✓ Título de ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL emitido por La Escuela Superior de Administración Pública el 26 de julio de 2002.
- **Requisito de experiencia.**
 - ✓ Certificación emitida por Secretaria Distrital de Integración Social, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO desde 02/09/2017 hasta el 10/02/2019.

Frente a esta certificación se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del **Acuerdo No. 2018100002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002316 del 14 de marzo 2019.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide
- b) cargos desempeñados
- c) **funciones, salvo que la ley las establezca**
- d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año)

Por lo tanto, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencial relacionada. conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por la empresa anteriormente citada:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES DESEMPEÑADAS en la Secretaria Distrital de Integración Social	ANÁLISIS
<p>Estudiar y presentar propuestas para la mejora de la estrategia del proceso de administración logística en general y del manejo del talento humano del Grupo de Gestión Documental en particular.</p> <p>Estudiar y presentar propuestas respecto a las necesidades del Grupo de Trabajo, para que se estructure el plan de necesidades para proyectar los recursos de la Entidad.</p> <p>Estudiar y presentar propuestas para el desarrollo del proceso, asegurando la alineación estratégica con la elaboración y ejecución de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso y planes de mitigación de riesgos, haciendo el respectivo seguimiento y control a los mismos.</p>	<p>Identificar y analizar la realidad del territorio de manera participativa, identificando los núcleos problemáticos sociales, de manera que se puedan generar medidas efectivas para atender sus necesidades.</p>	<p>Existe relación entre la función acreditada por el elegible y las funciones señaladas, en la medida en que en ambos casos se deben efectuar gestiones para identificar, analizar, estudiar, presentar e implementar propuestas para atender las necesidades propias del cargo en pro de generar soluciones.</p>
<p>Desarrollar e implementar las acciones para el estudio y conceptualización a la Entidad sobre las materias de competencia del área de desempeño, absolviendo consultas de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>Desarrollar e implementar las acciones para presentar directrices para el funcionamiento del comité de Archivo de conformidad a las disposiciones legales.</p> <p>Desarrollar e implementar las acciones para la ejecución del Programa de Gestión Documental enmarcado en la legislación expedida por el Archivo General de la Nación y normas de calidad para la adecuada gestión del patrimonio documental.</p> <p>Desarrollar e implementar las acciones para el liderazgo del fortalecimiento de la cultura archivística a partir de la estrategia de capacitación y sensibilización en el Fondo Rotatorio de la Policía.</p>	<p>Identificar y analizar la realidad del territorio de manera participativa, identificando los núcleos problemáticos sociales, de manera que se puedan generar medidas efectivas para atender sus necesidades.</p> <p>Implementar las acciones y actividades que realizan los proyectos de la secretaria distrital de integración social en el territorio social, con el objeto de articularlos a responder a las necesidades sociales de manera íntegra.</p> <p>Proponer la planeación de la prestación de los servicios sociales en el territorio de conformidad con la lectura de realidades y con las necesidades de la comunidad.</p> <p>Promover el ajuste a la implementación de las políticas a las realidades territoriales identificadas en la localidad en función del mejoramiento de las condiciones de</p>	<p>Las funciones desempeñadas por el concursante comportan adelantar y desarrollar gestiones para implementar acciones y actividades para lograr desempeños óptimos y soluciones eficaces.</p> <p>En ese orden de ideas, se tiene que el elegible logra acreditar el elemento central de las funciones, consistentes en el desarrollo e implementación de acciones de los proyectos asignados.</p> <p>En el entendido que el elegible ha acreditado actividades específicas conexas con la proposición e implementación de acciones y políticas a cargo De La Secretaria Distrital De Integración Social es posible determinar su relación o <i>similitud</i> con la función señalada, propia del empleo a proveer, pues ésta se encuentra claramente orientada a coordinar y gestionar la administración óptima de la documentación de la entidad para el usuario interno y</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83019	1	FREDY ALONSO GUERRERO CLARO
Análisis de los Documentos		
<u>Orientar la realización de propuestas</u> para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento.	calidad de vida de las comunidades. <u>Proponer acciones que permitan la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento a las políticas públicas sociales</u> , velando por su correcta y efectiva aplicación.	externo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y la normatividad y estándares técnicos vigentes.

Después de analizada la certificación, se evidencia que la misma contiene funciones que se encuentran relacionadas con el propósito y/o con las funciones de la OPEC, para lo cual es importante señalar que la experiencia exigida en el empleo es experiencia profesional relacionada, y no experiencia específica, de la comparación de funciones citadas en la tabla que antecede, resulta procedente inferir que el aspirante ejecutó funciones que guardan relación con las funciones del empleo convocado, que adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a “coordinar y gestionar la administración óptima de la documentación de la entidad para el usuario interno y externo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y la normatividad y estándares técnicos vigentes.” pues comporta el ejercicio o actividades dirigidas al apoyo profesional de la entidad.

Se entiende por **Experiencia Relacionada**, la experiencia *“adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”* Lo anterior, en concordancia con el artículo 18° del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.**

A su vez el Decreto 092 de 2007, en su artículo 13, define la experiencia relacionada así: **“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”**

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término *“relacionada”* se invoca el concepto de *“similitud”* entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto *“similar”* es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como *“Que tiene semejanza o analogía con algo”*, de igual forma, el adjetivo *“semejante”* lo define como *“Que semeja o se parece a alguien o algo”* (Definición del diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican lo que debe entenderse por *“funciones afines”*, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia profesional relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido los extremos temporales de los certificados emitidos por las empresas donde el elegible acreditó laborar (fechas de inicio y finalización) se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es de **“Ocho (8) meses de Experiencia Profesional Relacionada”**, tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
Secretaria Distrital de Integración Social	02/09/2017	10/02/2019	1	5	9
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 1 AÑO, 5 MESES Y 9 DÍAS					

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible **FREDY ALONSO GUERRERO CLARO** cuenta con la experiencia requerida, tanto en tiempo como en Experiencia Profesional Relacionada, es viable concluir que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido por el empleo con **OPEC No. 73796** por lo que no se accederá a la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante relacionado, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14427 del 24 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83019**, ni del **Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria del Sector Defensa**, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14427 del 24 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 634 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	13506386	FREDY ALONSO GUERRERO CLARO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **MARLEN RODRÍGUEZ CRUZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, en la dirección electrónica marlen.rodriguez@forpo.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

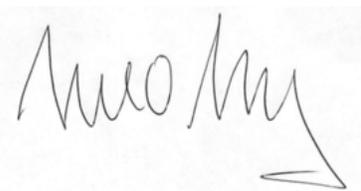
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**, Coordinadora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, al correo electrónico: paula.villarreal@forpo.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Rubén Ostos Álvarez
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁸ Ibidem